

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL
N° 045-2020-GG-SBC

Cañete, 24 de julio de 2020.

VISTOS:

El Requerimiento N° 0012-2020-AC-SBC-M del Área de Gestión de Negocios; Informe N° 0035-2020-LOG-SBM-M del Área de Logística; y Certificación Presupuestal del Área de Contabilidad y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, el Decreto Legislativo N° 1411, que regula la naturaleza jurídica, el funcionamiento, la estructura orgánica y las actividades de las Sociedades de Beneficencia, señala en su artículo 3° que, las Sociedades de Beneficencia son personas jurídicas de derecho público interno, de ámbito local provincial, que cuentan con autonomía administrativa, económica y financiera;

Que, el numeral 11.1 del artículo 11° del citado Decreto Legislativo señala que, la Gerencia General es el órgano ejecutor de los acuerdos y decisiones que adopta el Directorio de la Sociedad de Beneficencia. Está a cargo de un/a Gerente General designado por el Directorio; disponiendo el inciso k) Suscribir resoluciones, contratos y todo tipo de documentos de su competencia, necesarios para la buena marcha de la institución;

Que, mediante Informe N° 0035-2020-LOG-SBC-M de fecha 15.07.2020 la encargada del Área de Logística de la SBC informa sobre el requerimiento de equipos móviles celulares efectuado por el Área de Gestión de Negocios, indicando que ha efectuado las consultas a los operadores BITEL y ENTEL comunicándole que todavía no están habilitado el sistema para venta corporativa a entidades y que solo se puede efectuar ventas de dichos equipos y/o servicios a personas naturales y no a personas jurídicas;

Que, siendo de necesidad urgente la adquisición de equipos móviles celulares requeridos por el Área de Gestión de Negocios para la comunicación directa entre los trabajadores del Cementerio General de San Vicente hacia la Oficina Administrativa de la SBC y viceversa; así como para la comunicación de los usuarios que deseen adquirir nichos con el responsable de la venta; e indicando la encargada del Área de Logística que la compra de equipos y línea postpago es al contado presentando solo el DNI en físico de la persona responsable; resulta oportuno se emita acto administrativo a efectos de que se disponga de fondos;

Estando a los considerandos expuestos, y a las facultades previstas por el Decreto Legislativo N° 1411;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR el girado de la suma de S/ 220.00 (DOSCIENTOS VEINTE CON 00/100 SOLES), bajo la modalidad de encargo a favor de EUGENIO EUSEBIO AVALOS ALVA encargado del Área de Tesorería de la Sociedad de Beneficencia de Cañete, para la adquisición de dos equipos móviles para la SBC; debiendo rendir cuenta debidamente documentada en el plazo de tres días hábiles de concluida la actividad materia de encargo.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR al Área de Tesorería de la SBC, efectivizar lo ordenado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- HÁGASE de conocimiento de la presente resolución a las Áreas pertinentes de la SBC, para su cumplimiento.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.